JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.133.724 de Bogota, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-08, según consta en el acta de posesión 0164 del 28 de mayo de 2002, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 001 de 19 de Febrero de 2004, que en adelante se denominara el ÁREA METROPOLITANA, y por otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.230.254 expedida Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT. 890.201.213-4, según consta en el acta de posesión No.16 del 16 de junio de 2006, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato adicional de denominara LA UIS, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No. 5, previa las siguientes consideraciones: 1. El AREA METROPOLITANA, contrató con LA UIS, a través del contrato interadministrativo Nº. 033 de Diciembre siete (07) de 2004, la realización de los estudios y diseños definitivos de infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano (SITMM), de conformidad a la contemplado en los términos de referencia y la propuesta presentada por la UIS, que hacen parte integral del mismo. El objeto comprende: a) FASE I: La Virgen - Cañaveral - Piedecuesta. FASE II: Cenfer- Puerta del Sol- Puerta del Sol-Carrera 27- Carrera 27- UIS-UIS-Calle 9 y FASE III: Cenfer - San Juan de Girón. 2. Los estudios en mención se sujetaron a los alcances de las directrices del Ministerio de Transporte y documentos CONPES relacionados con el PNTU (Plan Nacional de Transporte Urbano) y a los alcances establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 033 de 2004. 3. En el desarrollo del objeto contractual se han venido presentando circunstancias generadoras de modificaciones y toma de decisiones relacionadas con el proyecto, entre otras, la definición por parte de los Municipios de Floridablanca y Piedecuesta en relación con su participación del proyecto del SITM; la definición por parte del INCO sobre diseños y construcción del Tercer Carril Floridablanca - Piedecuesta; la determinación mediante documento CONPES de la ejecución modular del proyecto. 4. Que fue necesario adicionar el contrato interadministrativo 033 de 2004, según acta suscrita a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2005. 5. Con fecha 14 de Diciembre de 2005, se suscribió el contrato adicional N°2, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato interadministrativo principal, en dos (2) meses. 6. Con fecha 15 de febrero de 2006, se suscribió el contrato adicional N°3, mediante el cual se amplió el plazo del contrato interadministrativo principal, en seis (6) meses más. 7. Con fecha 11 de agosto de 2006, se suscribió el contrato adicional N°4, mediante el cual se amplió el plazo del contrato interadministrativo principal, en cuatro (4) meses más. 8. El AREA METROPOLITANA y la UIS se encuentran en un proceso de conciliación ante la Procuraduría No. 17 en Asuntos Administrativos de Bucaramanga. 9. La UIS suscribió con la firma consultora Unión Temporal Equity Investment-SAIP el contrato N°017-05 cuyo objeto lo constituye la estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual venció el trece (13) de Octubre de 2006 y que se encuentra suspendido. 10. Se requiere: a) Recepcionar los productos derivados del contrato Nº 017 de 2005 para el desarrollo de la estructuración técnica y financiera del Sistema Integrado, de Transporte Masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga e incorporarlos a los demás documentos e información que hacen parte del estudio realizado por la UIS; b) Realizar la revisión de los productos entregados (diseños, planos, estudios, documentos, etc.,); c) A partir de la revisión, efectuar las complementaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el alcance del contrato, acta y adiciones. d) Realizar la redefinición de los alcances del convenio interadministrativo, con el fin de determinar las actividades ejecutadas, los productos obtenidos y las actividades y productos requeridos para el desarrollo total del objeto contractual. CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el plazo del contrato interadministrativo No. 033 de 2004 Celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Industrial de Santander, en seis (6) meses contados a partir del guince (15) de diciembre de 2006, según acta suscrita a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, de acuerdo a las consideraciones previstas.

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

La jefe de oficina asesora jurídica del área Metropolitana de Bucaramanga

Hace constar que la presente copia (__) fotocopia (_) es igual en su contenido alcaceval, que reposa en los archivos de esta entidad.

~6−

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, actas y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. CLAUSULA CUARTA.- LEGALIZACIÓN: Para su legalización se requiere: 1. Publicación en la Gaceta de Santander, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte de la UIS. Para constancia se firma en Bucaramanga a los 13 días del mes de Diciembre de 2006.

Por el AMB

Por la UIS

JULIO CESAR HERNÁNDEZ CAMACHO

Director

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector UIS

EL TEXTO QUE AUTROEDE SE REVISADEN EN SUS ASSESSES UNIVERSES ASSESSES DE LA CONTRATACION CONTRATACION

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

La jefe de oficina asesora jurídica del área Metropolitana de Bucaramanga

Hace constar que la presente copia (-) fotocopia (-) es igual en su contenido al organique reposa en los archivos de esta entidad.

AGO. 2009

